Nota DNC N° 22569 **/2020**

Asunción, 3 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386007
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de 4 Aulas en la Escuela Básica N.º 917 Cabo 1º Basilio Benítez
Entidad	MUNICIPALIDAD DE YGUAZU
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Considerando que se visualizan bienes en la lista de precios y demás documentos del llamado (ejemplo: ventilador), y que en el Plan Anual de Contrataciones y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria sólo se observa el sub grupo de objeto de gasto 520(obras), solicitamos a la convocante: remitir el documento emitido por el Ministerio de Hacienda donde conste la correspondiente Autorización/Visto Bueno para la publicación de la adjudicación o en su defecto, realizar las modificaciones pertinentes al llamado, de manera a adecuar la imputación presupuestaria conforme a las normativas vigentes.

2-Modificar la vigencia de contrato del SICP seleccionando "hasta la recepción definitiva, tal como prevé la pro forma de contrato estándar vigente; indicar tales modificaciones en una adenda.

3-Verificar la numeración de los enunciados del pliego remitido, considerando que se observan diferencias con respecto a lo que prevé el pliego estándar vigente.

4-Dictamen de antecedentes de precios referenciales

4.1-Item 8: indicar qué item del contrato id 374893 han utilizado, considerando que en el dictamen se visualiza el precio Gs 1.782.200 y en el documento de respaldo no se observa ese precio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel